

Bogotá D.C., viernes 18 de noviembre de 2022

Señora
JANET AMAYA CARVAJAL
Carrera 114N No. 151D – 50
Teléfono: 3102039428
Correo electrónico: jann2012@hotmail.es
Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120136232 del 18 de noviembre de 2022 SDQS 4204942022 - Intervención Carrera 114B No. 151D - 50.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “señores aquí en suba barrio almendros las calles de las avenidas por donde pasan los alimentadores carros etc. estan vuelta nada hundidas el pavimento aveces los carros se an volcado precisamente por que las calles estan quebradas agrietadas hundidas y necesitamos que por favor nos echen una mano gracias esto es en la cra 114b n 151d 50” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que no fue posible identificar la vía en mención, ya que el segmento correspondiente a la dirección señalada en su comunicación, no se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad, administrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Figura 1).

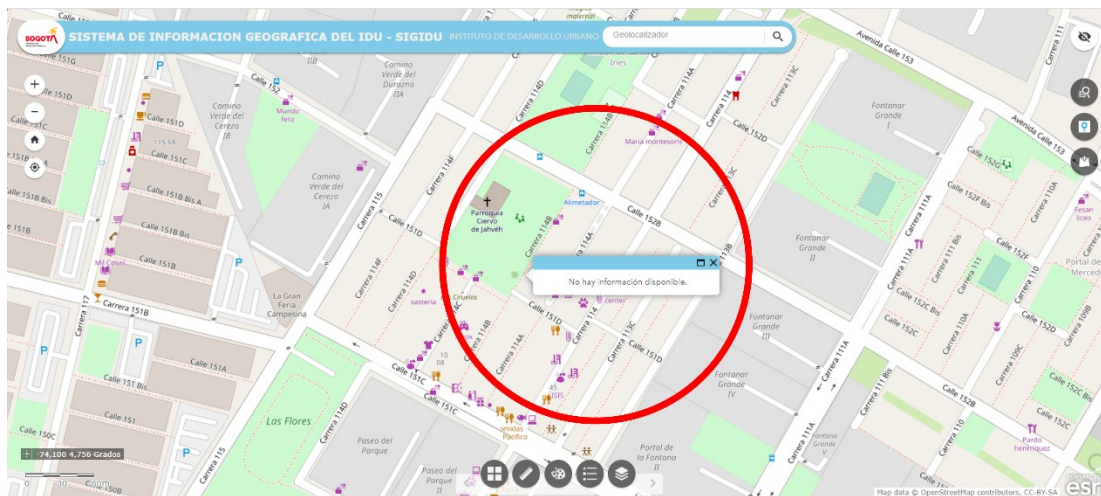


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU 18-noviembre-2022)

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.



Por lo anterior, para que sea posible realizar cualquier tipo de intervención en la malla vial y/o el espacio público de la ciudad y en este caso particular para el tramo de su petición por parte del Distrito, se requiere en primera instancia, que este elemento (*la vía de su requerimiento*) sea incorporado por el IDU dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Adicionalmente, si su requerimiento hace referencia a un tramo diferente, con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) solicitado(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendidas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

De la misma manera y con base en la información recopilada por la Entidad, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos aledaños a la dirección señalada, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente, teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad.

Es importante mencionar, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20221120136232)

Documento 20221200109971 firmado electrónicamente por:





PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 21-11-2022 11:18:29
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 73c9a4e88bb026b94e99948ceeedda116cf586056d165ac2657ee0458ab9b2f3 Codigo de Verificación CV: 168bc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		